


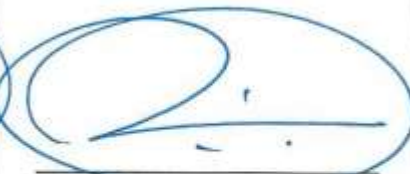



Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016- 2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones
Mexicana y Mexiquense de 1917"



Fecha de actualización Junio 2016
Actualización No. 2, Junio 2017

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
		
Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal



ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	INTRODUCCIÓN	4
III.	OBJETIVO GENERAL	5
IV.	MARCO JURÍDICO	5
V.	ATRIBUCIONES	6
VI.	MISIÓN Y VISIÓN	16
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
VIII.	ORGANIGRAMA	18
IX.	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	19
X.	TESORERÍA MUNICIPAL	21
XI.	CONTRALORÍA INTERNA	23
XII.	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL	26
XIII.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	28
XIV.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	31
XV.	SECRETARÍA TÉCNICA	33
XVI.	COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN	34
XVII.	DIRECCIÓN DE SALUD	35
XVIII.	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	37
XIX.	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	39
XX.	DIRECCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y DESARROLLO HUMANO	41
XXI.	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	43
XXII.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	45
XXIII.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	47
XXIV.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MEDIO AMBIENTE	49
XXV.	DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA	51
XXVI.	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	53
XXVII.	DIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA	54
XXVIII.	DIRECCIÓN DE RÉGIMEN CONDOMINAL	55
XXIX.	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER	56
XXX.	COORDINACIÓN DE TRANSPORTE	58
XXXI.	COORDINACIÓN DE TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	59
XXXII.	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	61
XXXIII.	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	62
XXIV.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS	64
XXXV.	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.)	65

I. PRESENTACIÓN

El municipio como el orden de gobierno más cercano a la sociedad; tiene el privilegio de mantener todos los días un contacto directo con los ciudadanos, implicando la obligación de que la administración pública se organice de tal manera que pueda dar respuesta puntual a las demandas y necesidades de la población.

En la actualidad la ciudadanía se enfrenta a constantes cambios políticos, económicos, sociales, culturales y tecnológicos que modifican sus paradigmas y la forma de interacción comunitaria. La administración pública municipal no está exenta de tales transformaciones, por lo que en su interior deben proveerse de los recursos humanos, materiales y financieros para responder con acierto a dinámicas y realidades locales cada día más complejas.

Consecuentemente, es fin esencial para el gobierno municipal lograr el bienestar general de los habitantes del municipio a través de una gestión que enfatice su actuar en:

- Diseñar políticas públicas acordes con las problemáticas más apremiantes dando a la actividad gubernamental un sentido humano y educador;
- Generar mecanismos para una relación estrecha con la ciudadanía, rescatando y fortaleciendo la confianza en las autoridades locales;
- Ejecutar acciones preventivas de situaciones que pudieran dañar o poner en riesgo a la población;
- Promover políticas de calidad en el desempeño de la función pública, fomentando la capacitación de los servidores con un enfoque de transparencia, responsabilidad, honradez y espíritu de servicio;
- Garantizar el acceso a la información pública municipal, referente a los servicios y trámites que ofrece la administración pública municipal, el uso y destino del erario, así como los fines y objetivos de cada dependencia y órgano desconcentrado, mediante la implementación de mecanismos necesarios para llevar a cabo dichas tareas; y
- Promover la equidad de género, el respeto a los derechos humanos y el cuidado de la biodiversidad.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la Dirección Jurídica y Consultiva, desarrolla con el aporte de cada dependencia municipal el Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos 2016-2018.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
“2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente”



II. INTRODUCCIÓN

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Presidencia Municipal, de sus dependencias así como los órganos desconcentrados, el objeto y atribuciones; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la administración pública municipal.

En la definición de las funciones a cargo de las dependencias administrativas se observó el marco reglamentario que le señala su objeto de creación; sin embargo, además de las responsabilidades especificadas, también se encuentran obligadas por otros ordenamientos jurídicos de carácter estatal y federal que norman la actividad de los municipios y por los manuales específicos de cada una de ellas.

Para conducir ordenadamente el quehacer gubernamental, el Lic. Indalecio Ríos Velázquez el 1º de enero de 2016, propuso al Ayuntamiento 2016 – 2018 en sesión ordinaria de Cabildo, las modificaciones a la estructura orgánica municipal que, sin afectar al erario y ajustadas al presupuesto aprobado, pretenden modelar una gestión más eficiente, eficaz, responsable y comprometida con la población de Ecatepec de Morelos.

El ejercicio de gobierno en el orden municipal implica detectar directamente las necesidades y demandas de la ciudadanía, y en conjunto construir agendas que atiendan, por un lado, la prestación de servicios públicos de manera eficaz, ágil y con altos estándares que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y por el otro, el manejo responsable, transparente y planeado de la organización administrativa permite generar planes, programas, proyectos y acciones que con la optimización de los recursos, pueden tener un mayor alcance de población beneficiaria.

En este Manual General se integra y presenta la estructura de la administración municipal 2016–2018, que incluye las dependencias centrales, así como los órganos descentralizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec (SAPASE) y el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF). El documento busca dotar al sector público municipal de un marco institucional apropiado para afrontar y solventar los diferentes retos que le plantea una sociedad compleja y dinámica.

La perspectiva estratégica que se implementará durante esta gestión gubernamental, considera que en Ecatepec de Morelos el valor está en su gente, por tal motivo autoridades y servidores públicos trabajan coordinadamente para coadyuvar al crecimiento político, económico, social y cultural de la población.

III. OBJETIVO GENERAL

La presente Administración Pública Municipal, en concordancia y alineación con los objetivos generales y específicos referentes al desempeño de la función pública señalados en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018, establece en este documento denominado Manual General de Organización el objetivo siguiente:

Organizar una estructura administrativa para que tenga la capacidad de dar respuesta eficaz y eficiente a las demandas de la población, con servidores públicos en constante profesionalización, que actúen con vocación de servicio y humanismo, haciendo un uso racional de los recursos y bienes patrimoniales del ayuntamiento; mediante la elaboración y actualización permanente de las normas y documentos que regulen y den certeza en el actuar y ejecución de los programas y acciones que se encaminen a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

IV. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 115.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**
Artículos 112, 113, 114, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126 y 127.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**
Artículos 2, 5, 48.
- **Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2016.**
Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.
- **Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos 2016 – 2018.**
Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 14.



V. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre (...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO QUINTO del Poder Público Municipal

CAPÍTULO PRIMERO de los Municipios

Artículo 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el H. Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 114. Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia. (...)



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Artículo 115. En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

Artículo 116. Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales. Durarán en sus funciones tres años y ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan asumido las funciones podrá ser electo para el período inmediato siguiente.

Artículo 117. Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva. (...)

CAPÍTULO TERCERO De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. (...)

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Artículo 125. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, (...)

Artículo 126. El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario. (...)

Artículo 127. La administración de las participaciones del erario que por ley o por convenio deba cubrir el Estado a los municipios, se programará y entregará oportunamente a los ayuntamientos. (...)

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO I Del Municipio

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 5.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TITULO III De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana

CAPITULO PRIMERO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;
- II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- IV. Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento;
- VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal;
- VI Bis. Expedir, previo acuerdo del Ayuntamiento, la licencia del establecimiento mercantil que autorice o permita la venta de bebidas alcohólicas;



- VII. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;
- VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;
- IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;
- XI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;
- XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;
- XII Bis. Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.
- XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;
- XIII Bis. Desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia del Ejecutivo del Estado que establezca la Ley de la materia, mismo que deberá de someter al acuerdo de Cabildo;
- XIII Ter. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- XIII Quáter. Expedir previo acuerdo del ayuntamiento, licencias de funcionamiento de las unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas;
- XIV. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;
- XV. Informar por escrito al ayuntamiento, dentro de los primeros tres días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que

guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;

- XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;
- XVI Bis. Vigilar que los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, instaurar los procedimientos sancionadores correspondientes y, en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito;
- XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo;
- XVIII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;
- XIX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

Artículo 50.- El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

TÍTULO IV Régimen Administrativo

CAPÍTULO PRIMERO De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La secretaría del ayuntamiento;
- II. La tesorería municipal.
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC 2017

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL CAPÍTULO I

DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 28. El Gobierno y la administración del Municipio de Ecatepec de Morelos están depositados en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina H. Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. El H. Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia en una asamblea denominada Cabildo.

Artículo 30. Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del H. Ayuntamiento, para lo cual contará en su despacho con el personal necesario que le permita desarrollar su actividad.

Artículo 31. Para el despacho de los asuntos, el H. Ayuntamiento cuenta con un Secretario, cuyas atribuciones están señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. El H. Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sin más limitación que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una u otra emanen.

CAPÍTULO II

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 33. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

...

Los nombramientos respectivos serán expedidos por el Presidente Municipal, con las limitantes que en su caso establecen las leyes que crean los Organismos Públicos Descentralizados.

El H. Ayuntamiento podrá emitir a través de las dependencias correspondientes los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las actividades y programas a que hace mención el Título Décimo Primero de este Bando, las cuales serán de observancia general y obligatoria y tendrán la fuerza legal que establece el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 34. Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada y coordinada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018. Su estructura orgánica y funciones deberán regirse por el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el manual respectivo según la dependencia de que se trate, y demás disposiciones legales aplicables.

Ningún integrante del H. Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal podrá percibir un salario superior al del Presidente Municipal, bajo ningún caso.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES

GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables; las cuales se podrán aplicar de manera supletoria a lo no previsto en el presente reglamento.

Artículo 2. El H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los titulares de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública, además de las atribuciones que genérica y específicamente se enuncian en el presente Reglamento, ejercerán debida y oportunamente todas las que se deriven a su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal y demás normas jurídicas aplicables en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como las que se deriven de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento acordes al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se define por:

- I. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos;
- II. Comisiones edilicias.- Son órganos integrados por los miembros del Ayuntamiento, encargados de estudiar, examinar y acordar asuntos de su competencia;
- III. Dirección.- Unidad administrativa auxiliar del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Ley de Responsabilidades.- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios;
- V. Municipio.- El Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- VI. Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.- Instrumento público rector del Gobierno Publico Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- VII. Presidente.- El/La Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México;
- VIII. Secretario (a).- El Secretario (a) del H. Ayuntamiento;
- IX. Servidor público habilitado.- Persona habilitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México, encargada de ser enlace de cada dependencia y unidad administrativa con la Unidad de Transparencia Municipal; y
- X. Titulares.- Servidores públicos designados por el Presidente Municipal con aprobación del Ayuntamiento para despachar en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que, en su caso, acuerde establecer el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a éste.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Artículo 6. La observancia de este Reglamento es obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán consultar y obtener el visto bueno del Secretario del H. Ayuntamiento con el apoyo del titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, antes de ejecutar acciones, cuya procedibilidad legal pudiera cuestionarse.

Artículo 8. El Secretario del H. Ayuntamiento por acuerdo delegatorio del Presidente Municipal, deberá reunirse, por lo menos una vez al mes, con los titulares de las dependencias y entidades administrativas, a fin de que se puedan coordinar las resoluciones interinstitucionales, unificar criterios y evitar la duplicidad de funciones operativas.

Artículo 9. A través de sus respectivas comisiones, los miembros del H. Ayuntamiento vigilarán que los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y los órganos auxiliares del H. Ayuntamiento, cumplan con sus atribuciones que tengan conferidas, con el fin de erradicar de manera definitiva la corrupción.

Las comisiones edilicias podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias y entidades Municipales a través del Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el Estado que guardan los asuntos de su competencia.

Artículo 10. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones, con base en los programas anuales que establezca el H. Ayuntamiento, para el logro de los objetivos, prioridades, programas estratégicos, metas y cartera de proyectos de alto impacto del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Atender, como la entidad pública administrativa más cercana a la gente, desde una perspectiva humanista que valore y respete los derechos fundamentales de los ciudadanos; en un seguimiento puntual a las necesidades de la población de los diferentes sectores sociales, privilegiando la seguridad pública y los servicios públicos de calidad; pero sin descuidar el desarrollo social, la salud, el transporte y los rubros que la población demande, siempre con la premisa de elevar la calidad de vida de nuestros habitantes.

VISIÓN

Queremos avanzar hacia la prosperidad donde los individuos se sientan orgullosos de vivir en este territorio y formar parte de su sociedad, que sus habitantes perciban al municipio como una tierra de oportunidades, de gente buena, trabajadora, dedicada, que vean en sus representantes y autoridades a unos aliados con los cuales contarán y colaborar; siempre con propuestas vanguardistas que impactaran a corto y mediano plazo en el crecimiento integral y generalizado de la sociedad de Ecatepec.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Secretaría del Ayuntamiento;

Tesorería Municipal;

Contraloría Interna;

Las direcciones de:

- Seguridad Ciudadana y Vial;
- Infraestructura;
- Desarrollo Social
- Salud
- Gobierno;
- Educación
- Cultura, Deporte y Desarrollo Humano
- Protección Civil y Bomberos;
- Planeación y Desarrollo Urbano;
- Desarrollo Económico;
- Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente
- Jurídica y Consultiva;
- Comunicación Social;
- Tenencia de la Tierra;
- Régimen Condominal;

Las Coordinaciones Municipales de:

- Instituto de la Juventud;
- Instituto de la Mujer
- Transporte;
- Mercados, Tianguis y Vía Pública;

Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal:

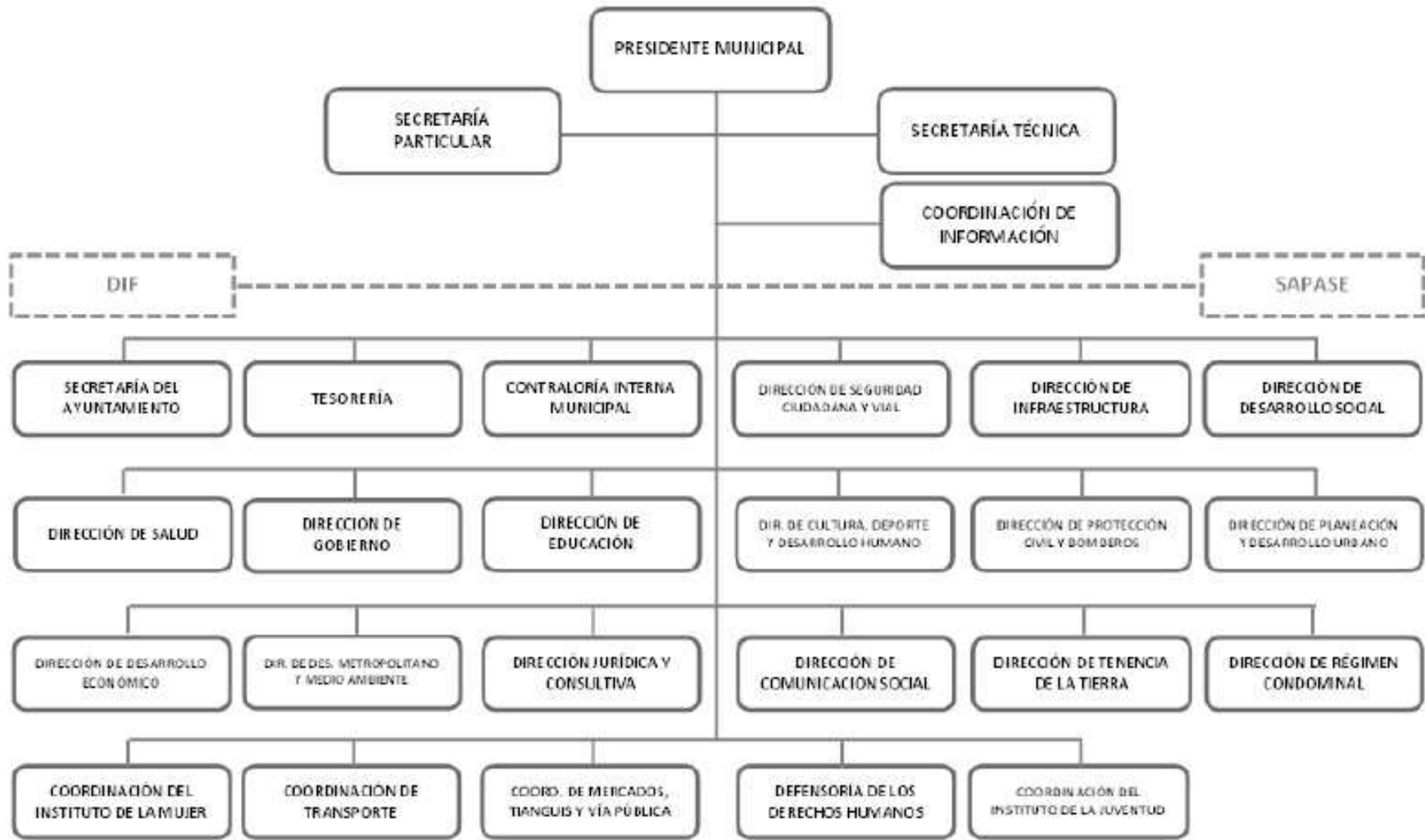
- Secretaría Particular;
- Secretaría Técnica;
- Coordinación de Información.


Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.


Organismos Públicos Descentralizados

- Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.);
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

VIII. ORGANIGRAMA



 Dependencias de la Administración Pública Municipal

 Organismos públicos descentralizados



IX. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OBJETIVO

Cumplir cabalmente con las atribuciones que le confiere el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos, además de conducir los asuntos de orden de política interna mediante la implementación de políticas públicas que permitan el fortalecimiento y legitimación de las acciones del Gobierno Municipal; presentar ante el H. Ayuntamiento para su discusión y aprobación los proyectos de acuerdo en materia de reglamentación, convenios, contratos y demás disposiciones que deben de regir en el municipio; desempeñar todas las funciones, mediante la adecuada coordinación con las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, respetando en todo momento los Derechos Humanos de las personas y servidores públicos, la legalidad y las directrices del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y así lograr una atención eficaz y eficiente a las demandas de la ciudadanía.

FUNCIONES

- Emitir los citatorios correspondientes a las Sesiones de Cabildo;
- Asistir a las Sesiones y levantar las actas correspondientes;
- Dar seguimiento a las inquietudes, dudas y solicitudes de los ediles;
- Facilitar los insumos a los ediles, para que puedan efectuar las sesiones de sus respectivas comisiones;
- Llevar y conservar los libros de Actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- Validar con su firma, las actas, certificaciones y documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento;
- Tener a su cargo el Archivo General del H. Ayuntamiento;
- Tener a su cargo la Oficina de atención ciudadana y Oficialía de partes común del H. Ayuntamiento;
- Controlar y distribuir oportunamente la correspondencia oficial del H. Ayuntamiento, dando cuenta al Presidente Municipal, para acordar su trámite;
- Vigilar la oportuna publicación de la Gaceta Municipal, reglamentos, circulares y demás disposiciones Municipales de observancia general;
- Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a la Administración Pública Municipal;
- Programar en la orden del día previo consenso con el Presidente Municipal o en su caso con las comisiones respectivas, los asuntos turnados por las distintas dependencias



y entidades de la Administración Pública Municipal, que requieran la aprobación del H. Ayuntamiento;

- Coordinar la elaboración o adecuación del Bando Municipal, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que se propongan para su aprobación por el H. Ayuntamiento;
- Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del Municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el H. Ayuntamiento;
- Elaborar con la intervención del Síndico el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados a un servicio público, a uso común, y los propios;
- Supervisar el ejercicio de las funciones del Registro Civil y de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- Coadyuvar en los procesos electorales de conformidad con la legislación electoral aplicable en el Municipio;
- Atender la problemática y atención al migrante;
- Solicitar en ocasiones especiales a petición de vecinos de bajos recursos, la exención de los pagos por concepto de constancias de vecindad, de eventos sociales, de notorio arraigo y servicio funerario;
- Emitir los permisos para fiestas familiares cuando se vaya a ocupar la vía pública y que soliciten los habitantes del Municipio, así como lo referente a juegos mecánicos y ferias;
- Expedir las constancias de residencia a empresas y otras instituciones, de identidad así como las constancias de notorio arraigo;
- Atender los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal; y
- Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría del Ayuntamiento contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



X. TESORERÍA MUNICIPAL

OBJETIVO

Administrar los recursos financieros de la Hacienda Municipal, los bienes materiales y recursos humanos, para garantizar que el Ayuntamiento cuente con los insumos necesarios para atender las demandas de la ciudadanía y propiciar el desarrollo de las comunidades, para lo cual es responsable de la recaudación de ingresos y de la estrategia para incrementarlos; asimismo debe garantizar que el presupuesto y la ejecución del gasto se realice en el marco de la armonización contable, que los recursos de cada dependencia se apeguen a una programación que deberá basarse en los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y bajo criterios de racionalización.

Funciones

- Administrar las finanzas y la hacienda pública Municipal, dentro de la armonización contable establecida en el país;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la dependencia, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas por en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Autorizar el Programa General de Recaudación de Ingresos Tributarios y Créditos y coordinar su instrumentación, así como las medidas que se consideren necesarias para incrementar la recaudación del H. Ayuntamiento.
- Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades en materia financiera, tributaria, programática, presupuestaria, patrimonial, gasto, catastral y de sistemas de la administración pública municipal.
- Determinar y aprobar los mecanismos de recaudación, así como los criterios jurídicos y administrativos que se deben aplicar para la recaudación de los créditos fiscales a favor del H. Ayuntamiento.
- Administrar el recurso económico del Municipio con base a las disposiciones legales federales, estatales y municipales.
- Administrar los ingresos derivados de las contribuciones, así como sus ordenamientos jurídicos que correspondan.
- Determinar que se apliquen las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones fiscales.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Consolidar la información financiera y contable de los movimientos económicos del H. Ayuntamiento.
- Asegurar el registro contable del manejo del recurso económico (ingresos y egresos).
- Autorizar la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos con base a las disposiciones legales.
- Firmar la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento.
- Formular las políticas de ingresos tributarios y créditos de la Tesorería Municipal.
- Desarrollar las estrategias para la recaudación de contribuciones.
- Normar el cumplimiento en tiempo y forma de las peticiones y observaciones del Órganos Superior de Fiscalización (OSFEM).
- Expedir la información pública de oficio, que sea solicitada por particulares.
- Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores

Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XI. CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OBJETIVO

Dirigir la planeación, programación, organización, coordinación y funcionamiento del sistema de control y evaluación municipal, así como verificar y promover el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos municipales, a través de los diferentes actos de fiscalización, auditoría, supervisión, inspección y evaluación.

Funciones

- Planear, programar, organizar y dirigir el sistema de control y evaluación gubernamental de la administración pública municipal;
- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Proponer estrategias y líneas de acción para la atención y desarrollo de los controles internos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la dependencia, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Realizar evaluaciones de los programas de las distintas áreas que conforman la contraloría y emitir el informe correspondiente
- Atender y dar seguimiento a las observaciones detectadas por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en los Programas y Proyectos presupuestales;
- Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares del H. Ayuntamiento;
- Verificar que la Tesorería Municipal y demás áreas de la Administración Pública Municipal ajusten su actuación a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el OSFEM, especialmente en la obtención, administración y aplicación de los fondos públicos administrados por el municipio;
- Verificar que los ingresos de la administración pública municipal se recauden conforme a la normatividad aplicable y vigente;
- Prevenir y evitar que se causen daños y prejuicios a la hacienda pública municipal;
- Realizar las acciones necesarias para promover los buenos principios y la conducta ética de los servidores públicos de la administración pública de Ecatepec de Morelos;



- Recomendar y promover entre las direcciones, coordinaciones y organismos descentralizados, el establecimiento de sistemas de control preventivo, dirigidas a mejorar la gestión pública municipal;
- Diseñar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías;
- Habilitar horas y días inhábiles, cuando existan circunstancias urgentes que así lo exijan, debiendo expresar cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse;
- Operar y atender el sistema de quejas, denuncias e inconformidades que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- Asesorar a la ciudadanía en materia de quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos;
- Coordinar y dar seguimiento a la atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que presenta la ciudadanía relacionados con los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- Expedir las constancias de no inhabilitación de los servidores públicos municipales, que le solicite el área de Recursos Humanos;
- Recibir y tramitar las quejas y denuncias que presenta la ciudadanía en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, ya sea través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), vía telefónica, por escrito o personal;
- Orientar y capacitar a los servidores públicos sobre los procedimientos de manifestación de bienes y procedimiento de entrega – recepción;
- Informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) sobre los cambios de servidores públicos de las dependencias de la administración pública municipal, así como remitir las actas entrega-recepción solicitadas en los lineamientos citados;
- Actualizar el Sistema de Directorio de servidores públicos municipales dentro del Control de Recursos en Entidades Gubernamentales (CREG) conforme a los organigramas;
- Conformar el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, así como la elaboración de las actas que de ella emanen;
- Verificar y supervisar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a la normatividad establecida y vigente;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Obras;
- Promover la participación ciudadana en el seguimiento y control de obras y programas constituyendo Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- Coordinar, operar y actualizar el registro de las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos municipales, mediante el SIR;
- Conducir las acciones de coordinación de la Contraloría Interna con las instancias de fiscalización superior federal y estatal, en el ámbito de su competencia;
- Las demás que les señale las disposiciones relativas.

Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna Municipal contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XII. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL

OBJETIVO

Proteger a los miembros de la sociedad, vigilando el orden y el cumplimiento del marco legal que regula la convivencia del pacto social, mediante acciones preventivas que desalienten actos fuera de las normas así como capacidad de reacción ante la comisión de algún delito, siempre en un marco de respeto a los derechos humanos.

Funciones

- Establecer los lineamientos de participación de la Dirección, en las instancias de coordinación con los Sistemas Estatal y Federal de Seguridad Pública de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos sistemas;
- Proponer estrategias y líneas de acción para la atención y desarrollo de la Seguridad pública y tránsito en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la dependencia, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Dar contestación a los oficios de petición en materia de seguridad pública;
- Supervisar el buen desempeño de la Academia de la Policía Municipal;
- Elaborar estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Ciudadana y Vial ante Plataforma México, para la toma de decisiones;
- Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes de los cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vial;
- Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros de los cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vial, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo que deberán registrarse por cada elemento de la corporación en la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial integrada por el expediente y su hoja de kárdex correspondiente;
- Supervisar la aplicación de exámenes psicométricos, toxicológicos, de personalidad y de conocimientos; así como aquellos que se consideren necesarios someter al personal que integra la Dirección, a efecto de garantizar en la prestación del servicio público de Seguridad Ciudadana y Vial, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público;



- Supervisar los operativos de Seguridad Ciudadana y Vial ordenados por el Presidente Municipal;
- Elaborar propuestas que permitan incentivar y eficientar la actuación de los integrantes del cuerpo municipal de Seguridad Ciudadana y Vial;
- Contar con un tablero de control que contenga índices y estadísticas delictivas, y de accidentes para una oportuna toma de decisiones;
- Aplicar las sanciones y medidas disciplinarias establecidas por la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y por aquellas contenidas en la normatividad en la materia;
- Denunciar ante la autoridad competente aquellos casos en donde se presuma que la conducta de algún integrante de la Dirección General pueda constituir delito;
- Informar a los responsables de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de los registros estatales, sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo de Seguridad Ciudadana y Vial, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo, para los efectos de la coordinación respectiva con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo, y comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para los efectos legales; asimismo, rendir los informes oficiales correspondientes;
- Informar diariamente al Presidente Municipal de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones y disposiciones correspondientes;
- Rendir un informe anual de sus actividades ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- Realizar los movimientos de personal que considere convenientes para el buen funcionamiento del servicio y/o por necesidades del mismo; y
- Las demás que le asigne el Presidente Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, la cual, en caso de firmar Convenio de Mando Único deberá ajustarse a lo establecido en dicho documento de vinculación y deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XIII. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

OBJETIVO

Coadyuvar al incremento del nivel de competitividad y eficiencia del municipio, en el desarrollo de las colonias, desde las atribuciones de la Dirección de Infraestructura dar una mejor atención de las demandas ciudadanas y de las diferentes dependencias que integran la administración municipal.

Funciones

- Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- Proponer estrategias y líneas de acción para la atención y desarrollo de la obra y los servicios públicos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la dependencia, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Realizar los servicios públicos en materia de limpia y recolección de residuos sólidos, alumbrado público, parques, jardines, panteones, mantenimiento urbano y mantenimiento vial;
- Diagnosticar la situación en la que se encuentran los servicios públicos municipales y, en su caso;
- Realizar gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, junta de Electrificación y demás autoridades competentes gubernamentales y privadas para la realización de trámites en materia de Alumbrado Público y Electrificación;
- Conocer el funcionamiento y condiciones de las redes e instalaciones de alumbrado público y proponer acciones para su mejoramiento;
- Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- Dirigir los mecanismos que faciliten la realización de las obras públicas en el municipio, y así realizar los proyectos presentados en el marco de los programas a cargo de la Dirección;
- Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de



obras públicas y servicios relacionados;

- Cuidar de las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- Administrar y ejercer en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la Tesorería Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- Promover la construcción de urbanización, infraestructura, y equipamiento urbano;
- Implementar recorridos y/o giras para la gestión de obras públicas estableciendo un registro de las solicitudes entregadas por la comunidad;
- Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- Coordinar la elaboración de bases, convocatoria y/o invitación de los diversos procesos de adjudicación para la ejecución de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, conforme a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales concurrentes;
- Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- Planear, diseñar y proponer proyectos viales que contribuyan a modernizar, ampliar, conservar y fortalecer la comunicación entre las distintas comunidades del municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Autorizar para su pago, previa validación del área responsable, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- Integrar y autorizar con su firma la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Coordinar y verificar la Entrega Recepción de las obras, dando el seguimiento ante la Contraloría Interna Municipal para la firma del acta correspondiente;
- Administrar y supervisar el servicio de recolección de residuos sólidos municipales;
- Planear, organizar y operar el cuidado, mantenimiento, conservación y rehabilitación y riego de las áreas verdes de las calles, jardines, parques, avenidas, camellones y otros sitios públicos, contribuyendo a su desarrollo sustentable;
- Planear, verificar y ejecutar los programas permanentes de reforestación, creación y rehabilitación y embellecimiento de áreas verdes para evitar el crecimiento de la mancha urbana y generar mayores fuentes de oxígeno para el municipio además de espacios recreativos y culturales;
- Controlar y supervisar el buen funcionamiento de los panteones municipales, así como coadyuvar en las actividades de limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos con los panteones municipales;
- Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Infraestructura para su organización y operación contará con áreas propias que formaran parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



XIV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

OBJETIVO

Reducir la brecha de desarrollo entre las diferentes colonias del municipio, priorizando la atención en los grupos de mayor vulnerabilidad, así como en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), para que en las mediciones de pobreza del territorio, el índice disminuya en claro reflejo de un mayor bienestar social y desarrollo de las comunidades.

Funciones

- Aplicar la política de desarrollo social y combate efectivo a la pobreza, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y con los que determine el Presidente Municipal;
- Proponer Programas Sociales dirigidos a la población más desprotegida y vulnerable del Municipio;
- Proponer estrategias y líneas de acción para la atención y desarrollo de los grupos vulnerables y las zonas con rezago social en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la dependencia, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Revisar y analizar los planes, programas, proyectos, políticas y reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social;
- Compilar y analizar las peticiones de inclusión en los Programas de Desarrollo de Zonas Prioritarias;
- Elaborar padrón de beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, de los tres ámbitos de gobierno;
- Promover programas, proyectos productivos y acciones que generen el desarrollo Integral de la Mujer, de los adultos mayores, de los discapacitados y de los más desprotegidos;
- Aplicar las reglas de operación de los programas sociales propuestos por las Dependencias Federales y Estatales;
- Gestionar la suscripción y renovación de convenios en la materia;
- Integrar y dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al presupuesto de conformidad con las disposiciones aplicables;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Elaborar informes trimestrales, anuales y finales de las actividades realizadas;
- Las demás que le confiere la Ley, así como el C. Presidente Municipal Constitucional.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Social y Humano contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



XV. SECRETARÍA TÉCNICA

OBJETIVO

Fungir como enlace de la Presidencia Municipal, para asegurar y gestionar la adecuada comunicación con el gabinete y organismos de la Administración Pública Municipal, así como con las diversas instituciones y organizaciones sociales que tengan relación con el gobierno. Además de ser la encargada del programa Agenda para el Desarrollo Municipal.

Funciones

- Proponer al Presidente, a través de la Secretaría de Ayuntamiento, proyectos, a efecto de cumplir con el mejoramiento continuo;
- Proponer estrategias y líneas de acción para la coordinación de las dependencias municipales, en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Coordinar la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de las dependencias municipales, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Servir de enlace entre el Presidente y los distintos niveles de Gobierno, así como con instituciones privadas.
- Informar al presidente sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo de la Administración y evaluar el avance de los mismos.
- Identificar, analizar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos.
- Coordinar a las dependencias y organismos municipales para los trabajos de la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Supervisar la integración del informe de Gobierno del Presidente Municipal.
- Proponer acciones que fortalezcan la imagen del Gobierno Municipal.
- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Presidente Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría Técnica contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XVI. COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN

OBJETIVO

La Coordinación de Información es la encargada de recabar todos los datos para la planeación y seguimiento del ejercicio del gasto público y de la información del cumplimiento de las metas de la Administración Pública Municipal, además de atender todas las solicitudes de información Pública que contengan los archivos de las dependencias de carácter municipal, de acuerdo a los formatos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), así como, el requerimiento a los servidores públicos habilitados de dicha información para que sea proporcionada a los petitionarios, garantizando la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva; asimismo deberá proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Funciones

- Dirigir la planeación, programación, organización, coordinación y funcionamiento de la Unidades de Transparencia y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE);
- Supervisar que se recaben todos los datos para la planeación y seguimiento del ejercicio del gasto público y de la información del cumplimiento de las metas de la Administración Pública Municipal;
- Vigilar que se atiendan las solicitudes de información Pública que contengan los archivos de las dependencias de carácter municipal, de acuerdo a los formatos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), así como el requerimiento a los servidores públicos habilitados de dicha información para que sea proporcionada a los petitionarios, garantizando la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva;
- El coordinador de Información deberá fungir como Secretario Técnico del COPLADEMUN y del COMUPO; y
- ☐ Fungir como enlace con el PRONAPRED (Programa Nacional de Prevención del Delito) y el IGECEM (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México)

☐

Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación de Información contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XVII. DIRECCIÓN DE SALUD

OBJETIVO

Organizar acciones preventivas de salud y coadyuvar con instancias federales, estatales y municipales en jornadas y campañas dirigidas al cuidado y sanidad de la población, con especial interés en los grupos vulnerables, implementando acciones para que los servicios de atención médica tengan una cobertura en todo el municipio.

Funciones

- Coadyuvar en el desarrollo de las políticas de salud que determine el Presidente Municipal;
- Aplicar las reglas de operación de los programas sociales propuestos por las Dependencias Federales y Estatales, además de las medidas de seguimiento y control interno;
- Supervisar el desarrollo de los programas de salud en las comunidades;
- Concertar con diferentes Instituciones Federales, Municipales y de la Iniciativa privada para llevar a cabo los apoyos y atenciones médicas que le soliciten las personas de la comunidad en general;
- Brindar atención médica integral oportuna y con calidad al individuo, la familia y la comunidad;
- Participar en la Vigilancia Epidemiológica e informar sobre probables casos de brotes y epidemias en forma oportuna, completa y veraz de las enfermedades;
- Organizar, coordinar y supervisar las actividades de detección de las principales causas de morbilidad en la población, así como enfermedades crónico degenerativas, a través de las unidades médicas móviles existentes;
- Establecer mecanismos de coordinación y comunicación de relaciones interinstitucionales;
- Coadyuvar en la asistencia médica de las personas que así lo requieran, principalmente a la población de escasos recursos, mediante jornadas médico asistenciales y programas integrales;
- Constituir los Comités de Salud en las localidades que se juzgue necesario, organizando a la comunidad para que participe, corresponsablemente en la planeación, desarrollo y evolución de los servicios de salud municipales;
- Integrar grupos colegiados de trabajo para la información, planeación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos de las áreas administrativas del Ayuntamiento;



- Participar en las decisiones del Consejo Municipal de Salud y los comités técnicos, coadyuvando en las funciones del respectivo Consejo y comité técnico, a fin de lograr los mejores resultados;
- Realizar esterilizaciones de perros y gatos en el centro de atención canina y jornada itinerantes en el territorio municipal;
- Realizar consultas veterinarias de perros y gatos;
- Realizar campañas de concientización y orientación en centros educativos, comunidades y en general en el territorio municipal, tendientes a la tenencia responsable de perros y gatos priorizando y salvaguardando los derechos de estas especies;
- Requisar los animales que se pretendan vender en la vía pública y aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan esta disposición. Los animales requisados se destinarán a los albergues de asistencia social autorizados o en su caso al Centro de Atención Canina;
- Reportar el buen funcionamiento del crematorio municipal debiendo tener en cuenta los lineamientos emitidos por el ISEM;
- Entregar la información solicitada por el ISEM en materia de manejo y defunción de personas;
- Establecer políticas y lineamientos para la obtención del servicio de inhumación y exhumación de un cuerpo; y
- Las demás que le confiere las leyes en la materia, así como el C. Presidente Municipal Constitucional.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Salud contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XVIII. DIRECCIÓN DE GOBIERNO

OBJETIVO

Establecer los mecanismos de comunicación con las distintas expresiones políticas y organizaciones sociales, además de fomentar los lazos de buena vecindad y convivencia de los ciudadanos, con la finalidad propiciar ambientes con armonía que mantengan estabilidad social, con apoyo de las autoridades auxiliares y los consejos de participación ciudadana

Funciones

- Promover e impulsar el desarrollo de la participación social, para mejorar las condiciones y los niveles de bienestar de las comunidades;
- Proponer e implementar acciones para coordinarse con las Delegaciones Municipales, los Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales para impulsar el desarrollo comunitario;
- Llevar el registro actualizado de la totalidad de los COPACI's y Delegados Municipales;
- Coordinar y dar seguimiento a las gestiones que realicen los COPACI's, Delegados Municipales y Asociaciones de colonos ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal;
- Atender los diferentes núcleos de la Sociedad y conservar los actos de Gobierno con las diferentes Expresiones Políticas;
- Atender conflictos vecinales brindando asesoría jurídica, cuyo objetivo sea la conciliación mediaste el dialogo, observando que se cumpla el marco jurídico en derechos humanos y equidad de género;
- Difundir la Reglamentación Municipal e incluir aquellas Normas Estatales o Federales que regulan actividades dentro de la jurisdicción del Municipio;
- Coadyuvar en el cumplimiento de esta reglamentación, aplicado en forma conjunta con las áreas pertinentes, las medidas de apremio descritas en los reglamentos respectivos por su incumplimiento;
- Proporcionar la participación social para elevar las condiciones y niveles de bienestar de las comunidades;
- Investigar la problemática social dentro de las comunidades, para canalizarla a las dependencias correspondientes;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Fortalecer los lazos de solidaridad vecinal, el espíritu de Identidad Municipal y la Convivencia armónica de la Sociedad, difundiendo el conocimiento de los Reglamentos Municipales;
- Atender a las diferentes Asociaciones Religiosas;
- En coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, vigilar el cumplimiento de las normas relativas a las peleas de animales, juegos con apuestas, fabricación, almacenaje, venta y quema de juegos pirotécnicos y eventos de cualquier especie que infrinjan las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- Auxiliar al H. Ayuntamiento para designar de entre los habitantes del Municipio, a los Jefes de Sector y de Manzana; y
- Las que expresamente le delegue el Presidente Municipal y las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Gobierno contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XIX. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

OBJETIVO

Coadyuvar en la mejora de la calidad educativa siendo el vínculo entre el H. Ayuntamiento y las Instituciones de nivel Básico, Media Superior y Superior, tanto oficiales como particulares, además de impulsar el desarrollo de los alumnos a través del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Bibliotecas dentro de la Administración Pública Municipal.

Funciones

- Planear, organizar, desarrollar y vigilar programas de mejoramiento administrativo, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para la organización de la Dirección.
- Programar, administrar y proporcionar los recursos humanos, financieros y materiales que requieran los departamentos y áreas operativas de la Dirección.
- Establecer convenios con instituciones educativas de nivel medio superior y superior para el servicio social.
- Fomentar la relación interinstitucional con los Subsistemas Educativos, Federalizado y Particular.
- Otorgar becas conforme a los recursos disponibles.
- Vigilar la aplicación de los recursos de acuerdo a las normas y políticas establecidas por la Administración Municipal.
- Diseñar modelos académicos que favorezcan la inserción de más ecatepequenses a la educación.
- Coadyuvar en la atención de la demanda de la rehabilitación de planteles.
- Establecer el vínculo con instituciones de Educación abierta para poder ofrecer el servicio a la ciudadanía.
- Crear programas de impulso y fomento a los hábitos de lectura.
- Realizar actividades con los jóvenes de interacción para beneficiar a su institución, fomentando sus valores.
- Vínculo con la Gendarmería para difundir en las instituciones educativas el tema de Violencia contra la Mujer y Equidad de Género.
- Vigilar y conservar las bibliotecas convencionales y virtuales del Municipio y fomentar la asistencia de la población.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Colaborar con las autoridades de los Gobiernos Federal y Estatal, para la creación de programas permanentes en materia educativa.
- Colaborar con los Subsistemas de Nivel Básico Estatal, Subsistema de Nivel Básico Federal y Nivel Media Superior y Superior para garantizar una educación de calidad.
- Asumir la representación del Municipio, previa autorización del Presidente Municipal ante las instituciones educativas públicas y privadas.
- Promover la realización de actos cívicos.
- Las que expresamente le delegue el Presidente Municipal y las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Educación contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XX. DIRECCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y DESARROLLO HUMANO

OBJETIVO

Conservar el patrimonio cultural, difundir el arte y los servicios culturales para incrementar el aprecio por las expresiones artísticas; así como; promover y fomentar la cultura física primordialmente entre los grupos vulnerables, además de fomentar la práctica continua del ejercicio físico y el deporte como un medio para mantener y mejorar la salud, con la consigna de contribuir a la superación personal y laboral de los ciudadanos.

Funciones

- Mantener un diagnóstico sobre los elementos culturales que se encuentran en el municipio, así como el grado y acceso que tiene la población a ésta;
- Promover el intercambio cultural con otras regiones del Estado, del país e inclusive de ámbito internacional;
- Fomentar la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de los Héroes Nacionales y Símbolos Patrios,
- Promover la realización de actos cívicos por parte del Ayuntamiento en fechas conmemorativas;
- Planear, promover y supervisar actividades de activación física, deportivas y de recreación en el Municipio;
- Establecer acciones transversales con otras dependencias municipales, para la implementación de actividades deportivas y recreativas;
- Coordinar actividades deportivas y recreativas que se realicen en el municipio con otros órdenes de gobierno;
- Administrar las instalaciones deportivas Municipales con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a las ligas, clubes, equipos y deportistas inscritos en el registro Municipal correspondiente;
- Fomentar al interior de la Administración Pública la activación física;
- Realizar actividades masivas con las comunidades que busquen el desarrollo humano de los individuos;
- Administrar y publicitar como espacio de recreación y deporte el parque ecológico Ehécatl;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Realizar actividades de fomento a la cultura ambiental entre la población, de manera coordinada con la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio;
- Promover al interior del municipio y al exterior el Museo de Historia Natural;
- Diseñar programas que impulsen la difusión de los atractivos turísticos, patrimoniales, históricos, gastronómicos e históricos del Municipio de Ecatepec.
- Las que expresamente le delegue el Presidente Municipal y las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXI. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETIVO

Preservar y salvaguardar la integridad física y patrimonial de los habitantes y de quienes transiten por nuestro territorio, fomentando una cultura de la prevención de accidentes, mediante campañas y a la población y capacitación ciudadana sobre medidas de seguridad, así como vigilando que las actividades desarrolladas en el municipio se realicen dentro de las normas de protección establecidas en los diferentes órdenes de gobierno, además de tener una dependencia con la capacidad de responder de manera oportuna ante emergencias de desastres naturales, o por condiciones antropogénicas.

Funciones

- Someter al conocimiento y aprobación del Ejecutivo Municipal los Planes y Proyectos necesarios para el logro de los objetivos institucionales.
- Elaborar el plan básico de protección civil del municipio;
- Establecer y coordinar los mecanismos necesarios para asegurar la operación de los servicios de manera cotidiana, en crisis y en desastres mayores;
- Establecer objetivos, políticas y planes de trabajo.
- Coordinar acciones del programa de cultura de protección civil con instituciones de educación básica públicas y privadas que así lo requieran instaladas en el territorio municipal;
- Planear la operación de las Unidades administrativas y operativas a cargo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- Control y supervisión de las actividades de las subdirecciones y departamentos a su cargo.
- Vigilar el óptimo desempeño de la Dirección de Protección Civil y Bomberos en general y tomar en su caso las decisiones para la aplicación de medidas administrativas, organizacionales, de emergencia y demás que correspondan con sujeción a las Normas y Reglamentos aplicables.
- Delegar facultades a servidores públicos subalternos.
- Acudir a los eventos, giras de trabajo, reuniones ordinarias y extraordinarias de Gabinete convocadas por el Ejecutivo Municipal



- Promover la conformación de Comités vecinales y escolares que cuenten con la capacitación necesaria sobre medidas básicas de seguridad y protección, adicionalmente con respuesta en la atención de primeros auxilios;
- Brindar capacitación mediante temas dirigidos especialmente a la población infantil;
- Actualización permanente del Atlas de Riesgo Municipal, detectando y monitoreando las zonas consideradas de riesgo;
- Implementar una base de datos que permita identificar los materiales y productos considerados como riesgosos que son utilizados en los giros industriales, comerciales, de servicios u otros asentados en el territorio municipal;
- Realizar Visitas de Verificación a los distintos giros industriales, comerciales, de servicios u otros, a fin de confirmar que cuenten con las medidas mínimas, que garanticen la seguridad de las personas, los bienes y el entorno;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de eventos públicos;
- Orientar a la población a través de medios impresos de la trascendencia de la cultura de protección civil;
- Brindar de manera oportuna y de acuerdo los protocolos establecidos por la norma competente, el auxilio de la población en caso de desastre;
- Acudir a los sitios y atender dentro de los tiempos de respuesta establecidos, los servicios de emergencias reportados a través de R.O.; y
- Atención, estabilización y traslado a centros hospitalarios de personas lesionadas, heridas o enfermas cuya condición ponga en riesgo su vida.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Protección Civil y Bomberos contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXII. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

OBJETIVO

Impulsar el desarrollo urbano, ponderando a aquellas regiones aún marginadas y vulnerables para así promover también el desarrollo económico y metropolitano del Municipio, a efecto de generar las condiciones que favorezcan un progreso constante, integral y sustentable, proyectando una imagen urbana, moderna y limpia, y en consecuencia, ofrecer mayores oportunidades individuales y colectivas a todos sus habitantes.

Funciones

- Planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al desarrollo socioeconómico del municipio y enmarcado dentro de un orden jurídico establecido;
- Supervisar el desarrollo sustentable del Municipio, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso, aplicación de sanciones;
- Diseñar e implementar estrategias para proyectar al gobierno municipal en materia de desarrollo urbano ante la ciudadanía;
- Conducir con responsabilidad la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para el mejoramiento de los servicios que presta la misma a la ciudadanía en general;
- Supervisar las políticas municipales en la materia, en la planeación de desarrollo urbano, sustentabilidad y vivienda, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- Supervisar los planes, acciones y operativos en materia de movilidad en el municipio;
- Promover la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y verificar que sea vigente y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- Vigilar el desarrollo urbano de las comunidades que conforman el municipio;
- Autorizar, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;
- Autorizar cambios de uso de suelo, densidad e intensidad y altura de edificaciones;
- Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;



- Formular en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos de suelo;
- Determinar la apertura o modificación de vías públicas;
- Vigilar que la nomenclatura de calles este en concordancia con las cartografía urbana del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- Diseñar y proponer proyectos de infraestructura y equipamiento para mejorar la movilidad, servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación de la población;
- Realizar y promover estudios del territorio de carácter local, regional y metropolitano, que contribuyan a mejorar la planeación urbana del municipio;
- Realizar propuestas normativas para ordenar, regular y administrar los servicios de infraestructura vial y tránsito en los centros de población de nuestro territorio Municipal
- Promover acciones para el mejoramiento de vivienda de la población, con la posibilidad de coadyuvar en las estrategias ejecutadas por los gobiernos federal y estatal; y
- Diseñar acciones para el mejoramiento de la imagen urbana en alineación a lo establecido en el Plan de Municipal de Desarrollo Urbano.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXIII. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETIVO

Diseñar y encabezar la estrategia para el desarrollo económico del municipio, con proyectos orientados a generar empleos bien remunerados, a través de la consolidación de empresas existentes, la creación de nuevas, potencializando las vocaciones productivas existentes y proponiendo nuevas de acuerdo a las condiciones y demandas de la población y la dinámica económica regional, utilizando para tal fin, la implantación de la mejor regulatoria que permita generar un adecuado clima de negocios.

Funciones

- Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la ley de la materia;
- Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;



- Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley en la materia;
- Promover la implantación de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública del Municipio;
- Coordinación con entidades federativas y estatales en materia de mejora regulatoria en los términos que señale la ley en la materia;
- Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;
- Programar jornadas de abasto popular con la comercialización de productos de primera necesidad, a efecto de fomentar ahorros en la economía familiar
- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción artesanal para el desarrollo del Municipio a través de la realización de ferias, exposiciones y congresos artesanales; y
- Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Económico contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones



XXIV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MEDIO

AMBIENTE OBJETIVO

Generar y fortalecer los lazos interinstitucionales con los diferentes gobiernos de los tres tipos de niveles que integran la Zona Metropolitana del Valle de México. Igualmente, vigilar, formular, conducir, y evaluar las políticas públicas y normatividad existente en materia ambiental, con la finalidad de generar un desarrollo sostenible del Municipio, comprometido con la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

Funciones

- Dirigir e implementar, en el ámbito del territorio municipal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable del Municipio en relación con las zonas metropolitanas;
- Dirigir la política de protección al medio ambiente dentro del Municipio;
- Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal, municipales y entidades federativas vecinas, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;
- Formular al C. Presidente Municipal las propuestas de convenios interinstitucionales para el fortalecimiento regional, así como las propuestas de proyectos metropolitanos;
- Diseñar, conducir y evaluar la política ambiental municipal, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia;
- Celebrar con las autoridades federales o estatales, convenios para la administración de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica;
- Expedir el Plan de Manejo de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica;
- Expedir permisos de poda o tala de árboles dentro la demarcación del territorio del Municipio;
- Firmar como testigo los convenios que en materia ambiental firme el Presidente Municipal con autoridades estatales;
- Promover de manera conjunta con entidades académicas y organizaciones de la sociedad civil la gestión y difusión de la cultura de la educación ambiental;



- Autorizar y firmar los Registros de prestador de servicios, generador de residuos y de descarga de aguas; las Licencias de emisiones a la atmósfera; las Constancias de no inconveniencia y; las Cédulas de operación integral;
- Diseñar mecanismos de participación y acceso a la información ambiental, recursos naturales y conservación ecológica;
- Operar el vivero municipal supervisando la reproducción de especies de árboles y plantas nativo y su adecuada preservación;
- Promover y coordinar reforestaciones con especies nativas y compatibles en la Sierra de Guadalupe y espacios públicos susceptibles de recuperarse o de mejorar su imagen urbana;
- Coordinar y evaluar con dependencias y organismos auxiliares y órganos de la administración estatal y la municipal, las acciones y programas orientados al desarrollo de zonas metropolitanas;
- Organizar reuniones de trabajo de carácter metropolitano en conjunto con dependencias de la administración municipal y otras instancias de gobierno estatal y/o federal
- Analizar y operar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de los diferentes temas metropolitanos cuando así resulte necesario
- Desarrollar estrategias y mecanismos de sensibilización y divulgación de la promoción de prácticas de cuidado ambiental;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable;
- Atender las denuncias ambientales y de maltrato animal que los ciudadanos realicen ante la dependencia;
- Autorizar y firmar las sanciones procedentes en caso de determinarse responsabilidad que contravenga las disposiciones en materia de medio ambiente; y
- Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXV. DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

OBJETIVO

Otorgar certeza jurídica a los actos dimanados del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos y del Presidente Municipal, así como de las unidades que forman parte de la Administración Pública Municipal, además de fortalecer una cultura de paz entre los ciudadanos, a través de métodos alternativos de solución de conflictos.

Funciones

- Dar seguimiento a los diversos procesos, dentro del ámbito de las funciones, atribuciones y facultades a las distintas dependencias administrativas;
- Representar al C. Presidente Municipal, al H. Ayuntamiento o a las áreas de la Administración Pública Municipal, en los asuntos que así se requieran;
- Revisar y validar a través de un razonamiento lógico-jurídico, y en coordinación con las demás unidades administrativas, proyectos de reformas, adiciones y derogaciones a las distintas Leyes y Reglamentos, permitiendo así, revisar continuamente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para optimizar la organización y estructura administrativa acorde a los programas de Gobierno Municipal dentro del Marco Jurídico vigente;
- Actuar como órgano de consulta para el mejor desempeño de las acciones del Gobierno Municipal de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, Resoluciones y Tesis Jurisprudenciales, así como otras disposiciones jurídicas, relacionadas con el ámbito de su competencia;
- Proponer reformas, adiciones, derogaciones o creación de nuevos ordenamientos de carácter municipal para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- Instrumentar y proponer reuniones periódicas con las diversas unidades administrativas de la Dirección Jurídica y Consultiva, con el objeto de dar seguimiento y acordar sobre el procedimiento idóneo para la resolución de los mismos;
- Validar estudios especiales y emitir opinión jurídica en apoyo a la toma de decisiones de las distintas unidades administrativas;
- Coordinar y mantener actualizada la información en materia jurídica;
- Orientar sobre los procedimientos legales necesarios a las Áreas de la Administración Pública municipal que así lo soliciten;
- Análisis de los trabajos jurídicos que requieren las diversas áreas dentro de un debido marco legal;
- Atender la Oficina de Enlace de Relaciones Exteriores en el municipio de Ecatepec de Morelos;



- Realizar visitas de inspección que estimen pertinentes para constatar hechos o actos, a solicitud expresa y dentro de un Procedimiento Administrativo previo instaurado por alguna unidad administrativa, que integran la Administración Pública Municipal y/o algún organismo descentralizado;
- Revisar y validar las demandas de garantías cuando el H. Ayuntamiento realiza actos de autoridad contra los gobernados, así como gestionar el procedimiento ante los Juzgados de Distrito;
- Elaborar e integrar los escritos de contestación de demanda, ofrecimiento de pruebas, interrogatorios, alegatos, desahogo de vistas, dentro de los Juicios contenciosos donde sea parte la Administración Pública Municipal;
- Asistir a las diligencias y audiencias en materia Civil, en donde sea parte ésta Autoridad en los Juzgados competentes;
- Atender y dar seguimiento en materia penal a todos aquellos asuntos relacionados con el Ejecutivo, el H. Ayuntamiento y todas las áreas pertenecientes a la Administración Pública Municipal;
- Coordinar las diligencias y audiencias en materia laboral, en donde sea parte esta autoridad en los tribunales competentes;
- Coordinar la administración administrativa de las oficialías, tanto las mediadoras conciliadoras como las calificadoras;
- Supervisar la operatividad de las oficialías, tanto las mediadoras conciliadoras como las calificadoras para su correcto funcionamiento;
- Organizar y coordinar actos, cursos o programas de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley de Mediación;
- Coordinar e integrar los instrumentos legales, para una debida defensa jurídica adecuada, a través de los poderes notariales requeridos para tal efecto; y
- Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección Jurídica y Consultiva contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXVI. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO

Difundir de manera eficiente, oportuna y transparente las actividades, programas y servicios del Gobierno Municipal y del Ayuntamiento de Ecatepec para fortalecer la imagen institucional a través de diferentes vías informativas, propias como los medios de comunicación, con lo cual se fortalece el vínculo y aceptación de la ciudadanía local, estatal y nacional.

Funciones

- Difundir la información generada por la Administración Pública Municipal.
- Fomentar, y en su caso, coordinar la comunicación social que se genere de las diferentes dependencias que conforman el Gobierno Municipal.
- Cubrir periódicamente los eventos oficiales del Presidente Municipal y de las dependencias.
- Mantener relaciones adecuadas con los representantes de los medios de comunicación.
- Proporcionar a los representantes de los medios de comunicación información oportuna, veraz y objetiva.
- Seleccionar y contratar espacios en los medios de comunicación para realizar campañas especiales de la Administración Municipal.
- Gestionar y aprobar los spots radiofónicos y televisivos, así como los banners que aparecen en las páginas de internet contratados como publicidad.
- Distribuir material fotográfico y boletines de prensa a los medios de comunicación.
- Fotografiar y capturar en boletines, eventos sociales de la Administración Municipal, con el fin de crear un archivo fotográfico y escrito.
- Dar a conocer a la sociedad, a través de los medios de comunicación social, los informes de Gobierno.
- Monitorear las noticias que aparecen en todos los medios de comunicación.
- Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Comunicación Social contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXVII. DIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

OBJETIVO

Impulsar la certeza jurídica del patrimonio de las familias, para lo cual en coordinación con las instancias federales, estatales y otras dependencias municipales se busca la regularización de la tenencia de la en zonas urbanas y no urbanas, así como en la preservación de los límites territoriales del Municipio, con la finalidad de contribuir al desarrollo social de las comunidades y al ordenamiento territorial.

Funciones

- Coadyuvar a la regularización de la Tenencia de la Tierra, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno;
- Coordinar el Programa de Escrituración INCOBUSA;
- Coordinarse, en su caso, con el Gobierno Federal, Estatal y con los particulares, para instrumentar los mecanismos tendientes a la regularización de asentamientos humanos ubicados dentro de terrenos de su propiedad, así como los localizados en terrenos propiedad de núcleos agrarios del Municipio;
- Promover estímulos fiscales a través de bonificaciones a favor de los contribuyentes para la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con la Tesorería Municipal;
- Promover los mecanismos de concertación y alternativas para la adquisición del suelo requerido para el ordenamiento de asentamientos humanos y equipamiento urbano;
- Promover ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, el cambio de uso de suelo referente a los predios susceptibles de regularización;
- Establecer en coordinación con la Secretaria del H. Ayuntamiento el programa para la regularización de la áreas de donación, propiedad Municipal;
- Coordinar con la Tesorería Municipal los trámites inherentes a la Notarías Públicas relacionados a la recepción, trámite y entrega de estos;
- Organizar el funcionamiento de las áreas que se encuentren a su cargo; y
- Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Tenencia de la Tierra contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones



XXVIII. DIRECCIÓN DE RÉGIMEN CONDOMINAL

OBJETIVO

Coadyuvar en la organización y funcionamiento de las Unidades Habitacionales e inmuebles conformados bajo el régimen legal de propiedad en condominio, asesorando sobre los procesos de constitución de los Comités de Administración, mesas directivas o administradores, también en apoyo con el primer Síndico Municipal, para efecto de conocer, tramitar y resolver los conflictos entre los condóminos, mediante procedimientos de conciliación y la tramitación y sustanciación de los Juicios de Arbitraje.

Funciones

- Asesorar a los condóminos en lo relativo al régimen legal de propiedad en condominio;
- Apoyar a los condóminos en el establecimiento de su Comité de Administración o Administrador como lo establece la normatividad en la materia;
- Coadyuvar con el Síndico Municipal en los procesos de conciliación de conflictos entre condóminos;
- Fomentar entre los habitantes de fraccionamientos y conjuntos habitacionales, la Cultura Condominal;
- Impulsar acciones de mediación y conciliación para dirimir los conflictos vecinales;
- Diseñar y promover acciones para el mejoramiento y mantenimiento de los edificios y áreas de uso común en los fraccionamientos y conjuntos en régimen condominal;
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las unidades habitacionales sujetas al Régimen Condominal, donde se detecten las necesidades generales; y
- Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Régimen Condominal contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXIX. COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER

OBJETIVO

Mejorar las condiciones de vida de las mujeres del Municipio y lograr su plena participación en los ámbitos familiar, económico, político, social, cultural, laboral y educativo; promoviendo acciones que garanticen la igualdad de derechos y equidad en las oportunidades de desarrollo, que posibiliten la paridad social de ambos sexos y la erradicación de la violencia de género. Para lo cual el Instituto deberá apoyar, implementar, impulsar y emitir recomendaciones para la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones encaminadas a la planeación y realización de programas orientados al desarrollo integral de la mujer, con transversalidad dentro del Municipio.

Funciones

- Formular el Programa Operativo Anual y proyectos que deba desarrollar el Instituto;
- Representar al Instituto, con fines de coordinación y enlace interinstitucional, ante los diversos Organismos del Sector Público, Privado, Social y Académico, ya sean Municipales, Regionales, Estatales, Nacionales e Internacionales;
- Diseñar, instrumentar y promover estrategias de comunicación y difusión desde la perspectiva de género, dirigidas a modificar en la sociedad los estereotipos, imágenes y paradigmas culturales que han definido los roles tradicionales de hombres y mujeres;
- Diseñar y planear programas de capacitación en materia de igualdad sustantiva, para la capacitación al personal de la Administración Pública Municipal, a fin de contribuir a la transversalidad de la perspectiva de género en el diseño de Políticas Públicas;
- Diseñar y proponer la política de difusión de una cultura de igualdad, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad;
- Gestionar recursos financieros y materiales ante instancias públicas de los diferentes órdenes de gobierno o ante instituciones privadas, para la implementación de Proyectos Productivos para las mujeres;
- Coadyuvar con las diversas dependencias del Ayuntamiento en la creación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género;
- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio;
- Ejecutar los objetivos y acciones establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales y el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a los derechos humanos de las Mujeres;



- Proponer al Presidente Municipal, planes y proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y el adelanto de las mujeres;
- Estimular la capacidad productiva de las mujeres;
- Coadyuvar con otras dependencias municipales, estatales y federales en jornadas de salud;
- Coordinar la prestación de servicios de las cuatro Casas de la Mujer y los dos Centros de Capacitación para el autoempleo;
- Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de experiencias;
- Fomentar la participación social de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas públicas y su inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo, y en el acceso a cargos de toma de decisiones;
- Participar en los acuerdos y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales y Nacionales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Suscribir convenios con distintas Instituciones de los tres ámbitos de Gobierno y con Organismos no Gubernamentales;
- Coadyuvar con los organismos especializados para la conformación de las medidas reeducativas de personas agresoras conforme a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México; y
- Las demás que le confieren el presente Reglamento y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres

Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación del Instituto de la Mujer contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXX. COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE

OBJETIVO

Promover que el servicio de Transporte Público se realice de manera digna, en un ambiente de cordialidad, respeto y seguridad entre operadores y usuarios, en alineación con esquemas de movilidad sustentable, mediante el impulso de una cultura de atención al cliente, de esta manera se buscará contribuir en el fortalecimiento del Sistema Integral de Movilidad del municipio,

Funciones

- Promover e impulsar el desarrollo de la participación social, para mejorar las condiciones y los niveles de bienestar de las comunidades;
- Proponer e implementar acciones para coordinarse con las Delegaciones Municipales, los Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales para impulsar;
- Realizar cotidianamente reuniones con representantes legales de las diferentes empresas y organizaciones que brindan el servicio de transporte público de pasajeros para obtener en consenso soluciones a los problemas que atañen a este sector;
- Coadyuvar con la Policía Federal Preventiva, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subprocuraduría de Justicia, Seguridad Vial Municipal, así como las empresas y organizaciones de Transporte para acciones conjuntas e inhibir la delincuencia;
- Impartir capacitación por medio de talleres o cursos de mediación y atención al cliente, a concesionarios y conductores de las unidades de transporte público de pasajeros a través de las empresas que operen en la entidad;
- Fomentar una cultura vial de respeto entre los usuarios de transporte público de pasajeros a través de medios impresos repartidos en paradas de mayor afluencia;
- Realizar un diagnóstico periódico sobre la calidad del servicio de transporte público de pasajeros; y
- Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación del Transporte contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXXI. COORDINACIÓN DE TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

OBJETIVO

Supervisar que el comercio en los mercados públicos municipales, tianguis, vía pública, puestos fijos y semifijos, así como del comercio informal, cumplan con la normatividad establecida, en caso contrario aplicar las sanciones que legalmente correspondan, buscando en todo momento el acercamiento con los comerciantes, sus representantes y la ciudadanía a fin de conciliar intereses y llevar a buen término las problemáticas y controversias que pudieran presentarse y que se pueda proporcionar a los ciudadanos un servicio de calidad y apegados al marco jurídico.

Funciones

- Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que señale el Bando Municipal, Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Reglamento de Regulación de la Actividad Comercial y Prestación de Servicios en los Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- Proponer estrategias y líneas de acción en los temas de mercados, tianguis y uso de la vía pública, en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la dependencia, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Preservar la estabilidad social de los comerciantes en el municipio, con base a los lineamientos de ética y honestidad, establecidos por el C. Presidente Municipal;
- Elaborar los padrones correspondientes a todos los comerciantes que ejercen en la vía pública del municipio debiendo verificar cuales cuentan con aval de tolerancia, controlándolos mediante la elaboración de un censo;
- Expedir las cédulas de concesión a los concesionarios que cumplan con sus obligaciones;
- Atender a las Mesas Directivas de los mercados públicos municipales, con el fin de escuchar sobre los conflictos internos y mediar en su solución;
- Diseñar acciones orientadas al mejorar el servicio en los mercados municipales atendiendo las necesidades de usuarios y de comerciantes;
- Programar recorridos diarios en los puntos detectados con problemática, para atender las inquietudes y propuestas de la ciudadanía y proponer una solución;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Revisión, asignación y seguimiento a la demanda ciudadana con respecto a la materia;
- Implementar la comunicación con las diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento, que tengan que ver con las funciones de esta Coordinación, así como organizar las representaciones de las autoridades correspondientes en los operativos;
- Las que expresamente le delegue el Presidente Municipal y las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación de Tianguis y Vía Pública contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



XXXII. COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

OBJETIVO

Incrementar el interés de los jóvenes en los programas diseñados expresamente para contribuir a mejorar su calidad de vida, desarrollando las habilidades que cada uno tiene por medio de acciones permanentes que les permita integrarse a la sociedad de manera activa y responsable.

Funciones

- Proponer estrategias y líneas de acción encaminadas a atender el desarrollo integral de los jóvenes, en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la dependencia, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Planear y programar actividades garantizando el mejor de los servicios y trato a los jóvenes que acudan a pedir apoyo, orientación o espacio artístico;
- Crear Programas de salud y bienestar en diversos temas como sexualidad, prevención de adicciones y orientación psicológica;
- Crear estrategias que contribuyan al acceso y permanencia de los jóvenes en los centros escolares, dando un objetivo de vida y empleo;
- Crear programas de expresión juvenil tecnológica y artística que propicie la participación de los jóvenes;
- Implementar programas de capacitación para jóvenes emprendedores, en materia de Plan de Negocios como recursos humanos, mercadotecnia y finanzas entre otros;
- Establecer vínculos con los gobiernos estatal y federal para la coordinación de acciones orientadas a la juventud;
- Gestionar ante instancias federales y estatales la implementación en el municipio de los programas y apoyos para los jóvenes; y
- Generar programas de arte urbano creando espacios para su implementación y dar una nueva imagen al municipio de Ecatepec creando una conciencia visual efectiva para la sociedad y jóvenes.

Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación del Instituto de la Juventud contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXXIII. DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS

HUMANOS OBJETIVO

Promover y defender los derechos humanos de la población que radica y transita en el municipio de Ecatepec de Morelos, mediante la colaboración permanente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), para prevenir y atender los actos de abuso de autoridad por parte de servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno.

Funciones

- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- Proponer estrategias y líneas de acción encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos de la población que habita y transita por nuestro territorio, en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos; y

Para el desempeño de sus funciones, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

XXXIV. SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC (SAPASE)

OBJETIVO

Garantizar que en el municipio las comunidades cuenten para sus actividades domésticas, industriales, comerciales y de servicios con la infraestructura de agua adecuada, tanto de suministro potable, como de desalojo de residuales; administrando su uso, dando mantenimiento preventivo y correctivo, así como obras mayores y menores que permitan un servicio de calidad.

Funciones:

- Garantizar la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, dentro del territorio municipal;
- Proponer estrategias y líneas de acción para la atención y desarrollo de infraestructura del agua en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Proponer la obra pública y equipamiento para la atención y desarrollo de infraestructura del agua en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- Realizar las obras de infraestructura hidráulica municipal que en competencia le corresponda incluida su operación, conservación y mantenimiento;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la institución, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas por en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Participar en acciones coordinadas con dependencias de la Administración Pública central;
- Establecer los canales de comunicación y coordinación de acciones con las instancias federales y estatales en la materia;
- Administrar los recursos obtenidos por el pago de derechos en la prestación de los servicios conferidos; y
- Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

Para el desempeño de sus funciones, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.



XXXV. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

OBJETIVO

Promover el desarrollo integral de la familia a través de la coordinación con la dependencia homologa del Estado, para la instrumentación de programas y acciones que incidan en el bienestar de las comunidades y población con mayor vulnerabilidad.

Funciones

- Promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de la familia y del grupo familiar;
- Proponer estrategias y líneas de acción para la atención y desarrollo de grupos vulnerables en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Participar en acciones coordinadas con dependencias de la Administración Pública central;
- Promover la capacitación permanente y la profesionalización del personal y procedimientos de la institución, adoptando las experiencias de mejores prácticas propuestas por en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- Establecer los canales de comunicación y coordinación de acciones con las instancias federales y estatales en la materia;
- Implementar acciones y servicios de protección a la mujer y a las niñas, niños y adolescentes;
- Ejercer la tutela de los menores que corresponda al municipio, en términos de las disposiciones legales, coadyuvando con otras autoridades en acciones de protección de la integridad física, jurídica y psicoemocional;
- Establecer y operar instancias especializadas de apoyo técnico y supervisión, encaminadas a la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que por sus circunstancias se encuentren en estado de vulnerabilidad;
- Desarrollar y ejecutar programas de acciones en materia de alimentación y nutrición familiar;
- Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública central, en las acciones encaminadas a la prevención social de la violencia en el municipio;
- Fomentar una cultura del cuidado de la salud de los miembros

- Promover y realizar estudios e investigaciones sobre las condiciones nutricionales de la niñez del municipio;
- Ejecutar y desarrollar programas y acciones que favorezcan el respeto y condiciones de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad;
- Propiciar el desarrollo de la familias con acciones como el fomento de una paternidad responsable, la planificación de los hijos, el respeto de sus miembros y la erradicación de la violencia en el seno familiar; y
- Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

Para el desempeño de sus funciones, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) contará con una estructura orgánica propia que formara parte de la Administración Pública Municipal, que deberá precisarse dentro del manual de organización propio de la dependencia, desagregando los mandos medios que la componen así como sus funciones.